

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

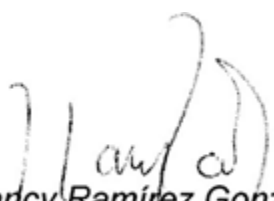
Ref. Verbal Responsabilidad Civil Contractual Rad: 532021-00806-00

1.Admitir la demanda de responsabilidad civil contractual, promovida por Gema Constructora SAS persona jurídica identificada con Nit No 901.083.488-4.con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, representada legalmente por Cristian Camilo Cerón Álzate, identificado con cédula de ciudadanía N°1.094.943.027, contra Liberty Seguros SA, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá identificada con Nit No 860.039.988-0, representada legalmente por Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, o quien haga sus veces.

2.Tramitar por el proceso VERBAL. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del decreto 806 de 2020 y sùrtase traslado por el término de veinte días.

3.Reconocer personería jurídica a la abogada Dayana Álzate Quintero como apoderada judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.187 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 02 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria